



REGLAMENTO ADMINISTRATIVO FEBACHILE

NORMAS SOBRE REGISTRO Y PASES DE JUGADORES

I.- INSCRIPCION DE JUGADORES

ARTICULO 1º.- Para inscribir un jugador(a) en el registro, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Tener nueve (9) años cumplidos como mínimo.
- b) Al inscribirse por primera vez podrá hacerlo libremente por el Club que desee, y una vez inscrito no podrá pasar a otro Club sin cumplir los requisitos que señale este Reglamento.
- c) Las inscripciones de los jugadores (as), se harán por medio de un formulario el que será llenado y enviado en formato digital a la Federación para su registro oficial, es responsabilidad de cada Asociación archivar los documentos originales.
- d) La Ficha de inscripción deberá llevar los siguientes datos:
 - Nombre completo, fecha de nacimiento y cedula de identidad, estatura.
 - Fecha de inscripción del jugador.
 - Nombre del Club que lo inscribe y asociación.
 - Firma del representante del Club (presidente, secretario o tesorero) y el timbre oficial de la institución.
 - Firma y timbre del representante de la asociación (presidente, secretario o tesorero).
 - Firma del jugador.
 - Fotocopia de carnet de identidad por ambos lados (digital).
 - Foto tamaño carnet formato JPG con fondo blanco (sin lentes, sin gorros u otro accesorio)
- e) Se implementará sistema de credenciales para identificar a cada uno de los jugadores al momento de realizar su primera inscripción en su club correspondiente. (Se anexa formato de ficha)

ARTICULO 2º.- El resguardo de la ficha de inscripción así como la recepción de los fondos y cancelar a los actores involucrados lo que corresponda (club, asociación y federación) será de responsabilidad de cada asociación que deberá mantenerlas física y digitalmente los comprobantes correspondientes en sus archivos. (Con copia a federación y clubes involucrados).



Es la asociación quien se responsabilizara por el procedimiento y cumplimiento entre los clubes correspondientes a su asociación y de facilitar la relación entre clubes de distinta asociación. Se deberá constatar acuerdo entre clubes con oficio formal a asociación (es) correspondiente con copia a FEBA Chile.

ARTICULO 3º.- En el caso del registro de un jugador menor de 18 años, el formulario deberá acompañar una declaración escrita de quienes figuren como padres en la respectiva acta de nacimiento, suscrita ante notario, y que manifieste expresamente que se autoriza al menor a registrar en el club. Esta declaración es específica y válida sólo para el club en cuestión. Si el padre o la madre están inubicables, debe venir acompañado de un poder simple señalando la causa o un certificado de tutoría.

En el caso de un jugador menor de 18 años extranjero sin residencia definitiva podrá ser registrado en FEBA y ser afecto a los artículos de este reglamento siempre y cuando cumpla con tener.

- Carnet de Identidad Provisorio
- Inscripción colegio en Chile (certificado de alumno regular con el número de matrícula correspondiente)
- Cualquier situación especial o puntual al respecto será resuelta por el directorio de FEBA Chile.

ARTICULO 4º.- Las inscripciones de los jugadores (as) los habilita para actuar desde el momento que es aprobada por Federación y se hace bajo la exclusiva responsabilidad de los Clubes, en consideración de que cumplió todos los requisitos reglamentarios. La falta de cualquiera de ellos, deja al jugador mal inscrito, por lo tanto, será rechazada por la Federación.

ARTICULO 5º.- Las Asociaciones mantendrán una base de datos actualizada de registros y pases de jugadores Federados (ficha de control).

ARTICULO 6º.- Los jugadores (as) no registrados, pueden inscribirse por cualquier club, en la Asociación que estimen conveniente.

ARTICULO 7º.- Para ser jugador (a) de un Club es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener 9 años de edad cumplidos.
- Poseer una constitución física que le permita dedicarse a la práctica de los deportes sin peligro de su salud.
- Someterse a la práctica de los deportes en su calidad de aficionados, conforme a los Reglamentos del Comité Olímpico Internacional, FIBA, y Federación Nacional de Básquetbol de Chile.



ARTICULO 8º.- En los respectivos Campeonatos Nacionales Federados, podrá actuar todo jugador registrado, de nacionalidad chilena o que puedan optar a ella conforme a lo dispuesto por el Art. 10 n° 1 y 2 de la CPR (Constitución Política de la Republica). Asimismo jugadores extranjeros que acrediten los requerimientos expresados en este reglamento para menores en lo general y en el reglamento específico de nacionales.

II.- DISPOSICIONES GENERALES PARA TODOS LOS PASES

ARTICULO 9º.- Llámese PASE al Visto Bueno verificado por la Federación, para que un jugador (a) de los registros de un determinado club, pueda en los sucesivo jugar por otro Club afiliado a la Federación Deportiva Nacional de Básquetbol de Chile.

Los pagos que sea menester realizar por el pase de un jugador, no constituye expresión monetaria de valor comercial ni propiedad, sino derechos por la tramitación o actuaciones necesarias para asegurar la integridad y fiabilidad del registro único, en atención a la clase o categoría del jugador según la reglamentación internacional.

ARTICULO 10º.- Habrá tres períodos de pases entre Clubes, los cuales serán definidos e informados a través de un documento oficial emitido por el directorio de FEBACHILE.

Ventana 1	01 enero al 31 de mayo
Ventana 2	01 de septiembre al 30 de octubre
Ventana 3	01 de diciembre al 15 de diciembre

En los casos de las ligas QUE CUENTEN CON RECONOCIMIENTO DE FEBACHILE y que no estén dentro de estos periodos SE OTORGARA de manera extraordinaria y en acuerdo con FEBACHILE se un periodo de 7 días hábiles para la regularización de sus respectivos clubes.

ARTICULO 11º.- Excepcionalmente, se concederá pases fuera del período dispuesto, en los siguientes casos, debidamente comprobados:

- Por traslados de trabajo en Instituciones Fiscales, Empresas Públicas o Privadas.
- Por razones militares.
- Por razones de estudios.

Para todos estos casos deberá acompañarse antecedentes verificables.

Las causales antes mencionadas, podrán ser invocadas, en el caso de jugadores menores de edad, respecto de su padre, madre o tutor legal.



ARTÍCULO 12º.- PASES DE JUGADORES MAYORES (26 años o más)

Los jugadores de 26 años o más, podrán realizar su transferencia de pase con total libertad (dtrámite lo tiene que hacer un club a través de su asociación ante Federación), sin perjuicio de pagar el derecho federativo, al club de procedencia y asociación de origen establecido en la tabla administrativa contenida en el anexo del Reglamento.

En este caso, la duración de su registro en un club se regirá por las estipulaciones contenidas en el respectivo convenio o contrato, y en su defecto, se entenderá vigente mientras la entidad continúe su participación en la liga o torneo objeto de la convención.

Ningún club podrá negar el pase de un jugador mayor, salvo que exista alguna obligación contractual concreta pendiente, y por su parte, estuviera al día en el cumplimiento de prestaciones estimables en dinero lo cual deberán acreditar a la Federación cuando le sea requerida, la presentación de estos antecedentes condicionará su continuidad en el torneo en que se encuentren participando.

ARTICULO 13º.- EN LO QUE CORRESPONDE A PASES DE JUGADORES EXTRANJEROS ADULTOS (L.O.C)

La FIBA ha estandarizado los procesos de solicitudes de cartas LOC. Todo se tramitará a través de la plataforma MAP, que gestionará la federación de básquetbol de CHILE. Los clubes deberán a través de un oficio enviar los siguientes datos al correo registros.febachile@gmail.com

- COPIA LEGIBLE DEL PASAPORTE DEL JUGADOR
- NOMBRE DEL ÚLTIMO CLUB QUE JUGO (VERIDICO)
- ULTIMO PAÍS QUE PARTICIPO
- NOMBRE DEL AGENTE FIBA



Importante tener claro que:

El trámite puede tardar 7 días, por lo que si el club no corresponde al verdadero, el club deberá volver a pagar por la carta fallida y se tomarán otros 7 días para dar una respuesta y obtener la carta.

El importe a pagar por cada jugador solicitado deberá ser de 250 CHF (Franco Suizo), los cuales deberán ser cancelados de manera directa en un LINK que se otorgará inmediatamente se haga la solicitud de LOC a través de MAP, el club deberá cancelar con una tarjeta de crédito bancaria o comercial.

Es importante destacar, que si el pago se demora en realizarse más de 20 min, no se hará efectivo el trámite de solicitud de LOC, ya que es un sistema en línea de pago directo.

El jugador que no tenga su autorización generada por la plataforma MAP, no podrá jugar.

Todas las sanciones que el jugador haya tenido de suspensión o conflictos, deberán ser informados a la FEDERACIÓN.

La recomendación es que los trámites se realicen con mínimo 15 días de anticipación a la participación de los jugadores, en virtud de los reglamentos que establece la FIBA de 7 días de respuesta por parte de las federaciones internacionales.

ARTICULO 14º.- PASES DE JUGADORES ENTRE ASOCIACIÓN (hasta 18 años, año calendario)

Hasta los 18 años, el pase de Club a Club, de un jugador que actúa en competencias de una misma asociación, tendrá un valor único en pesos, que se fija y reparte entre las entidades involucradas, de acuerdo tabla administrativa que forma parte integrante de este reglamento. (\$140.000.-)

Adicionalmente se aplicara en progresión, un cargo adicional según acuerdo de cada asociación con un topé máximo de \$250.000 (acuerdo que debe ser informado a la federación), mientras no se fije este acuerdo registrará el tope máximo de derecho formativo anual desde la fecha señalada en la ficha de inscripción y cuyo monto cede en beneficio del club de origen.

En el mismo caso anterior, si el pase es entre clubes de distinta asociación, tendrá un valor superior, conforme se expresa en la antes mencionada tabla. (\$240.000.-)

Adicionalmente, se aplicará en progresión, un cargo adicional de \$250.000.- sobre el valor total del pase, por cada año de permanencia en el club que se abandona, desde la fecha señalada en la ficha de inscripción y cuyo monto cede en beneficio del club de origen.

ARTICULO 15º.- De 19 a 25 años, el pase entre clubes de la misma asociación, tendrá un valor de \$ 200.000.-

Si en este mismo caso, se realiza el trámite entre distintas asociaciones, el pase tendrá un valor de \$ 400.000.-



ARTICULO 16º.- PASES DE SELECCIONADOS NACIONALES

El pase de un Seleccionado Nacional hasta U18, tendrá un valor de \$ 600.000.-

En el caso de un Seleccionado Nacional en categoría U19 hasta U25, el valor será de \$ 1.000.000.-

En el caso de un Seleccionado Nacional Adulto mayor a (de 25), el valor será de \$1.200.000.-

Para estos efectos, es Seleccionado Nacional aquel jugador que estando en la nómina definitiva, integró el equipo que disputó el último Campeonato Sudamericano de su categoría y también aquel jugador que integró alguno de los equipos Nacionales que disputaron cupo para el próximo Mundial de Básquetbol, fecha de ventana FIBA, CONSUBASQUET o Mega Eventos Internacionales.

ARTICULO 17º.- Todo jugador que durante un lapso de dos años no actúe por el club en que está inscrito, queda en calidad de libre para ser registrado en otro Club.

Administrativamente este caso no es una inscripción nueva y debe ser tramitado en el periodo de pases correspondiente.

Deberá pagar derecho federativo de \$ 100.000.- (se otorgará un plazo de 6 días hábiles para que el otro club se pronuncie al respecto, si esto no sucede dentro de este plazo, al día 7 se cursará la inscripción.

Adicionalmente el jugador deberá presentar una Declaración Jurada Notarial declarando lo anterior, en caso de un menor de edad uno de los padres deberá realizar este trámite.

ARTICULO 18º.- Para jugadores de 26 años o más, para registrar a un jugador en otra institución, se debe pagar 400.000.- (se usará misma tabla de porcentajes para Federación, club de origen y Asociación local), Los jugadores que pertenezcan solamente a clubes de Asociación, que no jueguen en Liga, deberán pagar Pase de Club a Club o de Asociación a Asociación dependiendo de su condición, con los mismos valores establecidos en el artículo 20.

ARTICULO 19º.- DE LOS PORCENTAJES Y SUS BENEFICIARIOS

Por regla general, el monto correspondiente al trámite de un pase, se repartirá entre la

Federación (25%)

Asociación respectiva (25%)

Club (50%).



El incremento por permanencia beneficia únicamente al club que otorga el pase.

Los montos mencionados por concepto de derechos de pases son renunciables por su titular, en el porcentaje o cuota que le corresponda, solo en caso de los clubes, con un oficio que lleve un acuerdo institucional de las entidades mencionadas.

En el caso de las Asociaciones el derecho por concepto de pases es irrenunciable.

Los montos por concepto de derechos de pases Federativos son irrenunciables.

Los jugadores (as) que pertenezcan a Asociaciones y/o clubes que se fusionen, se disuelvan, pierdan su personalidad jurídica, o terminen su afiliación por alguna causal reglamentaria, quedarán en libertad de acción y no necesitarán de Pase ni receso para actuar por otro Club de la misma u otra asociación, esto se tramitan como nueva inscripción.

ARTÍCULO 20º.- RECONOCIMIENTO DE LIGAS Y DISPOSICIONES ESPECIALES

Las ligas reconocidas por Febachile son Libcentro, Saesa Femichile, Liga Nacional, Liga Federación, Liga Nacional Femenina, Femisur (Y toda otra que tenga auspicio de Febachile.)

Los pases de un Club de Asociación a un Club que participe tanto en Liga como en la Asociación (por ejemplo Universidades) tendrá el valor más alto, es decir, valor de Liga.

Los clubes universitarios tendrán obligación de afiliarse a la Asociación respectiva y fichar sus jugadores. No podrá haber jugadores que jueguen en clubes Universitarios que participen en Liga o Asociación sin estar fichados, ni aún con acuerdo de clubes y por ende se deberá pagar los pases que correspondan.

Los jugadores no pueden jugar en dos o más Ligas o Asociaciones al mismo tiempo. Solo podrá hacerlo en aquel Club y Asociación en que está fichado. Si juega sin estar fichado, el Club que lo hace jugar, podrá ser sancionado por la Asociación respectiva hasta con una multa de 10 UTM. a beneficio de la Asociación.



ARTÍCULO 21º.- DISPOSICIONES FINALES

Cualquier situación o aspecto no regulado expresamente, será resuelto por el Directorio de la Federación, aplicando los estatutos FIBA, el Reglamento Administrativo de la Federación, la legislación vigente y la equidad.

Los documentos correspondientes a fichas de inscripción deben ser entregados a cada Asociación solo hasta 15 días antes que se cumpla el plazo fijado por la Federación en cada período de pases, esto para dar el tiempo suficiente de recibir y hacer los pagos correspondientes desde y a cada actor involucrado, así como de notificar a quien corresponda en caso de estar incompletos los datos o documentos requeridos, notificando al club responsable o involucrado en esta situación, teniendo 5 días hábiles el afectado para regularizar (completar datos, documentos necesarios o pagos correspondientes); de lo contrario, no serán enviados a Federación y devueltos al club de origen, se exceptúa la ventana 3 de pases (1 al 15 de diciembre).

Este reglamento regirá el año 2020 y solo será modificado o se le incorporaran observaciones en su contenido para el periodo 2021.



TABLA EDADES 2019

CATEGORIA	AÑO DE NACIMIENTO
U 11	2009
U12	2008
U13	2007
U14	2006
U15	2005
U16	2004
U17	2003
U18	2002
U19	2001
U 20	2000
U 21	1999
U 22	1998
U 23	1997
U 24	1996
U 25	1995
ADULTO	1994.....



TABLA RESUMEN VALORES PASES

PASE JUGAD@R	COSTO TOTAL	DERECHO FEDERATIVO UNICO	DERECHO FEDERATIVO 25%	DERECHO ASOCIACIÓN 25%	DERECHO CLUB 50%
INSCRIPCIÓN MENOR	\$ 5.000	\$ 5.000			
SELECCIONADOS NACIONALES HASTA U18	\$ 600.000		\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 300.000
Hasta 18 AÑOS CLUBES MISMA ASOCIACIÓN	\$ 140.000 + año (s) permanencia		\$ 35.000	\$ 35.000	\$ 70.000 + ACUERDO DE CADA ASOCIACIÓN POR AÑO PERMANENCIA CLUB *
Hasta 18 AÑOS CLUBES DISTINTA ASOCIACIÓN	\$ 240.000		\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 120.000 + 250.000 POR AÑO PERMANENCIA CLUB
SELECCIONADO NACIONAL U19 A U 25	\$ 1.000.000		\$ 250.000	\$ 250.000	\$ 500.000
19 A 25 AÑOS CLUBES DISTINTA ASOCIACIÓN	\$ 400.000		\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 200.000
19 A 25 AÑOS DE CLUB ASOCIACIÓN A CLUB LIGA	\$ 600.000		\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 300.000
19 A 25 AÑOS DE CLUB LIGA A CLUB ASOCIACIÓN	\$ 150.000		\$ 75.000	\$ 75.000	\$ 150.000
19 A 25 AÑOS CLUBES MISMA ASOCIACIÓN	\$ 200.000		\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 100.000
JUGADOR ADULTO	\$ 400.000		\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 200.000
JUGADOR 2 AÑOS SIN JUGAR	\$ 100.000	\$ 100.000			
REFUERZO TORNEO CORTO Y/O CASOS EXCEPCIONALES	\$ 200.000	\$ 200.000			
LOC EXTRANJERO		250 CHF **			
SELECCIONADO NACIONAL ADULTO	1.200.000		300.000	300.000	600.000

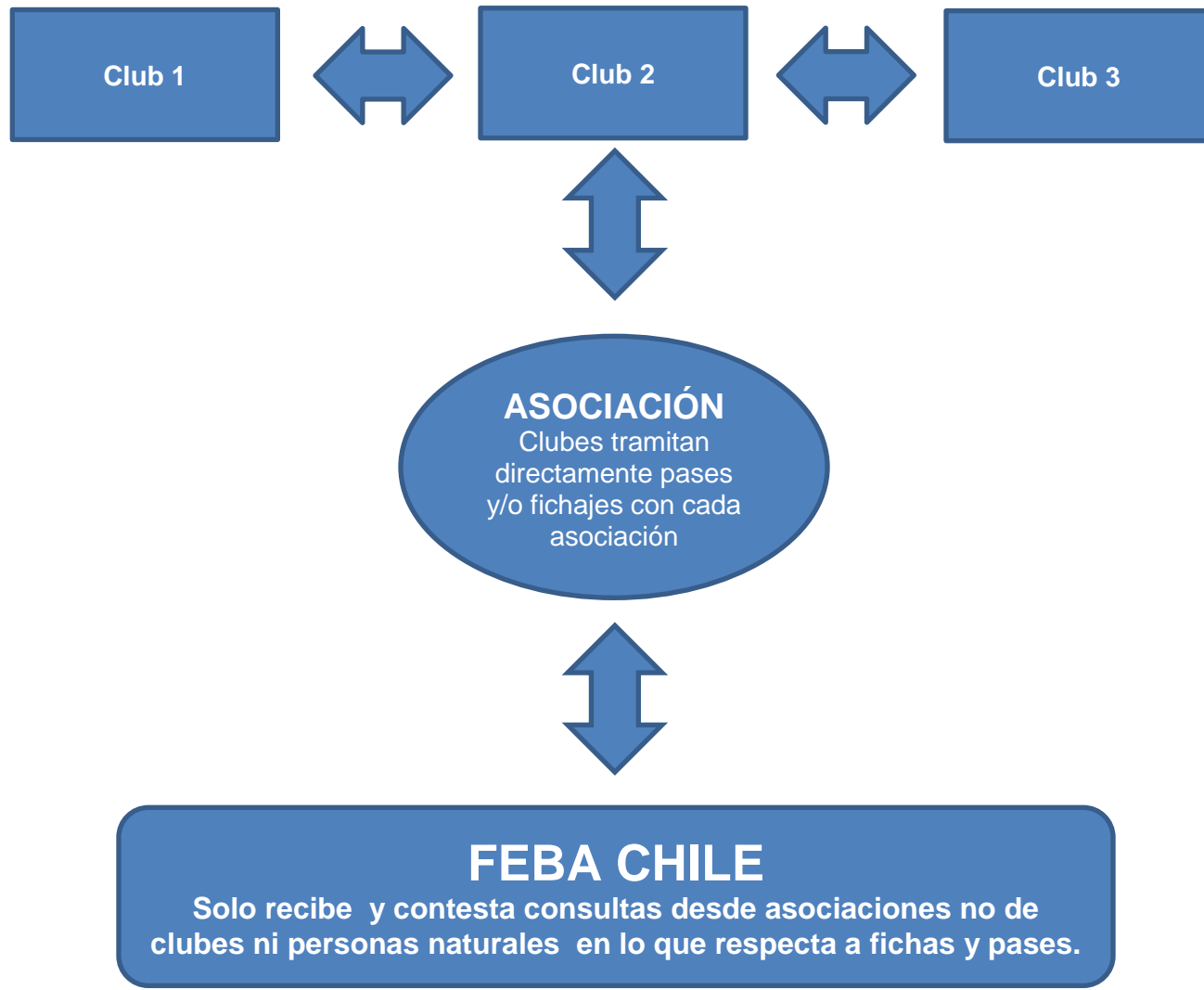
Directorio FEBA Chile

* De no existir acuerdo de asociación comunicado a FEBA el derecho formativo será igual al entre clubes de distinta asociación

**Franco Suizo



FLUJO TRAMITE DE PASES FEBA CHILE



A) COPIA DOCUMENTO IDENTIDAD

Insertar foto de carné o pasaporte

B) COPIA AUTORIZACIÓN NOTARIAL

Insertar foto de autorización notarial